



Ministerio de Hacienda
Unidad de Acceso a la Información Pública

Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener información confidencial en atención al artículo 24 de la LAIP.



UAIP/RES.284.1/2015

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las catorce horas del día veintitrés de noviembre de dos mil quince.

Vista y admitida la solicitud de acceso a la información, recibida en esta Unidad el día dieciocho de noviembre del año en curso, identificada con el número MH-2015-0284, presentada por [REDACTED] mediante la cual solicita copia certificada de autorización emitida por el Ministerio de Hacienda, para nombramiento de plaza por Ley de Salarios al Doctor [REDACTED] de la LT 0202, Pda. 29, Subpda 7, del Hospital Nacional Luis Edmundo Vásquez, de Chalatenango, aclara el solicitante que se estima la emisión de dicha autorización entre los meses de septiembre y octubre de los años dos mil quince.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP– la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2015-0284 por medio electrónico el día dieciocho de noviembre del presente año, a la Dirección General del Presupuesto de esta Cartera de Estado y que pudiese tener en su poder la información solicitada.

En respuesta, la Dirección mencionada remitió nota No. 1766 de fecha diecinueve de noviembre del año en curso, y recibida en esta oficina el día veinte del presente mes, en la cual haciendo referencia a la solicitud de información expresan lo siguiente:

“Sobre el particular, atentamente me permito informarle, que esta Dirección General conforme a lo establecido en el Artículo 2, inciso segundo de la Ley de Salarios, no autoriza los nombramientos del personal Médico, por lo que no dispone de documentación relacionada con dicha solicitud, en ese sentido, en esta oportunidad no es factible otorgarle la información requerida”.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE: I) ACLÁRESE** a [REDACTED] que según lo informado por la Dirección General del Presupuesto y de conformidad a lo establecido en el artículo 2, inciso segundo de la Ley de Salarios, no se dispone de la documentación requerida; y **II) NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por la peticionante como medio para recibir notificaciones.


Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda

